MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°471-2015-AL-MPC

Cañete, 27 de Octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El escrito de fecha 13 de octubre del 2015, del recurrente Sr. José Claudio Saravia Rodriguez, mediante el cual solicita rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 160-2015-AL-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Resolución de Alcaldía N°160-2015-AL-MPC de fecha 27 de marzo del 2015, se da por concluida la encargatura del Sr. C.P.C. José Claudio Saravia Rodriguez, en las funciones de la oficina del OCI Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, dándole las gracias por los servicios prestados, por los considerandos expuestos en dicha resolución;

Que, mediante escrito de fecha 13 de octubre del 2015, el recurrente Sr. José Claudio Saravia Rodriguez, solicita rectificación de la Resolución de Alcaldía N°160-2015-AL-MPC, al haberse consignado en dicha resolución el Oficio N° 0337-2015-CG/DOCI que esta dirigido a su persona, cuando debió considerarse el Oficio N°336-2015-CG/DOCI, argumentando al mismo tiempo, que le causa perjuicio laboral, económico y moral, en razón a que se interpreta como si le hubieran sancionado;

Que, del Oficio N° 00337-2015-CG/DOCI de fecha 13 de marzo del 2015, el Gerente del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, comunica al Sr. José Claudio Saravia Rodriguez, la conclusión del encargo de la jefatura del Órgano de Control Interno OCI de la Municipalidad Provincial de Cañete, por lo que se advierte que efectivamente, dicho documento esta direccionado al reclamante, en ese entonces, en su calidad de Jefe del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete- San Vicente de Cañete;

Que, por otro lado se evidencia del Oficio N° 336-2015-CG/DOCI de fecha 13 de marzo del 2015, que el Gerente de Gestión de órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, que en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 38° del Reglamento de los OCI, aprobado por Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG y modificatorias da por concluida la jefatura del OCI a cargo del CPC José Claudio Saravia Rodriguez, precisando que dicha medida no constituye sanción de ninguna índole;

Que, aún cuando ambos oficios guardan similitud, por el asunto y referencia del caso; no obstante, se diferencian uno del otro, en el extremo de su destinatario y redacción; siendo que al parecer el Oficio N° 0337-2015-CG/DOCI ha sido aludido erróneamente en la redacción de la Resolución de Alcaldía N° 160-2015-

...///

AL-MPC, discordancia que no afecta el sentido ni contenido del acto, que finalmente determina la conclusión de su encargatura en las funciones de la Oficina de OCI Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el Art. 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, simpre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en ese sentido, es posible rectificar el error incurrido con el fin de evitar cualquier posible equívoco para esclarecer la voluntad administrativa materializada en la Resolución de Alcaldía N°160-2015-AL-MPC, cuyo fundamento, entre otros, se sustenta en el Oficio N°00336-2015-CG/DOCI, que comunica la conclusión del encargo de la jefatura del OCI de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, respecto a su pedido de que se le entregue el Oficio N° 00337-2015-CG/DOCI de fecha 13 de marzo del 2015, por estar dirigido exclusivamente a su persona, y evitar el delito de apropiación ilícita; debemos observar que dicho oficio, efectivamente se direcciona a su persona pero en su condición de Jefe (e) del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cuyo caso, se evidencia que este ha sido direccionado en su condición de funcionario público, no se direcciona con propia y exclusiva particularidad, por lo que resulta inconsistente, lo peticionado;

Que, mediante Informe Legal N°474-2015-AJ-MPC, de fecha 22 de octubre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: 1) Que, es procedente rectificar el error incurrido en la Resolución de Alcaldía N°160-2015-AL-MPC, de fecha 27 de marzo del 2015, en la parte del visto, en el extremo de corregir la evocación del Oficio N° 00337-2015-CG/DOCI, debiendo aludirse al Oficio N° 00336-2015-CG/DOCI de fecha 13 de marzo del 2015, precisándose que la indicada medida no constituye sanción de ninguna índole, por los sustentos expuestos en el informe legal; 2) Que, se mantenga subsistente los demás contenidos de la referida resolución; 3)Que, respecto al Otrosi digo de su escrito, resulta no amparable la solicitud de que se le entregue el Oficio N° 00337-2015-CG/MPC, por estar dirigido a su persona cuando ostentaba el cargo de Jefe (e) del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete; 4) Que, se notifique al recurrente y a las demás instancias correspondientes que han tomado conocimiento de la resolución inicial para conocimiento y fines;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con las visaciones del Gerente Municipal y del Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aclarar los términos del Visto de la Resolución de Alcaldía N°160-2015-AL-MPC, de fecha 27 de marzo del 2015, quedando redactado de la siguiente manera: **VISTO** El Oficio N° 00336-2015-CG/DOCI de fecha 13 de marzo del 2015, precisándose que la indicada medida no constituye sanción de ninguna índole, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

...///

ARTÍCULO 2°.- MANTENGASE subsistente los demás contenidos de la referida Resolución de Alcaldía N° 160-2015-AL-MPC.

ARTÍCULO 3°.- Respecto a la solicitud de que se disponga se le entrege el Oficio N° 00337-2015-CG/MPC, resulta no amparable, por estar dirigido al Sr. José Claudio Saravia Rodriguez, cuando ostentaba el cargo de Jefe (e) del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al recurrente y a las demás instancias correspondientes que han tomado conocimiento de la resolución inicial para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE